



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00191 00**

Se agrega al expediente constancias de envío de los Oficios que informan el decreto de medidas previas.

De igual manera, se agrega al expediente y se pone en conocimiento la respuesta dada por Fenalco y Datacrédito, mediante las cuales informan que han tomado atenta nota de la orden impartida por el despacho.

Por otra parte, se agrega y pone en conocimiento la respuesta dada por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, mediante la cual informan que de conformidad con el artículo 415 del Código de Comercio, no se toma nota del embargo decretado; por lo anterior **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que remita el Oficio expedido para tal fin, directamente a la sociedad SUOTEC SUMINISTROS Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.S., teniendo en cuenta que éste se expidió también con destino a dicha empresa.

Por último, se agrega al expediente la respuesta dada por Bancolombia, mediante la cual informan que no fue posible dar atención al oficio, debido a que falta el valor de embargo; en consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA OFICIAR** nuevamente a dicha entidad, haciendo la claridad que el embargo recae sobre la totalidad de los dineros que excedan el monto que por ley es inembargable.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169afe571a2a95e4607e2699b0ccfda83ca44cb6b9a77e1eb06c2cfc2280c3
f4

Documento generado en 12/11/2020 01:10:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>